



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 116/2016.

ACTOR: ROGELIO FRANCO CASTÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con el numeral 147 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento del **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN y CITA A SESIÓN** dictado hoy por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 116/2016

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 116/2016.

ACTOR: ROGELIO FRANCO
CASTÁN.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de
septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto
Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal que guardan
las presentes actuaciones.

Con fundamento en los numerales 66 de la Constitución
Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349,
fracción III; 354, 362, 369, 372, 401, 402, y 404 del Código
Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en el numeral 370, párrafo
tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se
admite** la demanda del presente juicio ciudadano promovido
por el actor.

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales públicas e instrumental de actuaciones, que menciona el promovente en su escrito de demanda, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno, así como también se admiten por cuanto hace a las pruebas remitidas por la responsable.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción.

CUARTO. Cita a sesión. Se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. Doy fe.

